



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE UNA DENUNCIA

Actuación a notificar: Caso No 720802022

Persona a notificar: ANONIMA

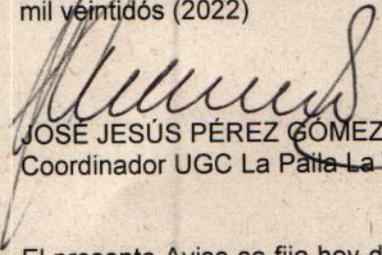
El suscrito Coordinador de la Unidad de Gestión Cuenca La Paila La Vieja, de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",

HACE SABER:

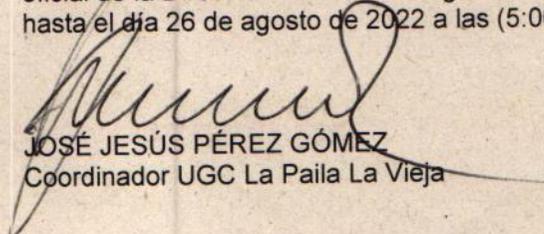
Que en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, para atender la denuncia anónima, del día 09 de agosto de 2022, por tala de árboles en el predio La Aurora, vereda Palomino municipio de Sevilla. Se realizó la correspondiente visita, ocular por parte de un funcionario de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, al sitio motivo de la denuncia, quien rindió el correspondiente informe de fecha 05 de agosto de 2022, porque telefónicamente ya lo habían denunciado

Que al no presentarse ninguna persona a notificarse de la actuación adelantada y al desconocerse el domicilio del denunciante, se procederá a notificarla por medio del presente aviso, el cual se fijará acompañado de copia íntegra informe de visita, que evidencia las actividades que la CVC ha adelantado. en la página electrónica de la CVC y en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CVC, por el término de cinco (05) días de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro o des fijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Sevilla, a los diecisiete (18) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022)


JOSÉ JESÚS PÉREZ GÓMEZ
Coordinador UGC La Paila La Vieja

El presente Aviso se fija hoy diecinueve (19) de agosto 2022, a las ocho (8:00 a.m.) en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (5) días, hasta el día 26 de agosto de 2022 a las (5:00 p.m.), fecha y hora en que se desfijará.


JOSÉ JESÚS PÉREZ GÓMEZ
Coordinador UGC La Paila La Vieja

Proyectó y elaboró: Isabel Cristina García Asistencial DAR Centro Norte
Revisó José Jesús Pérez - Coordinador UGC la Paila La Vieja



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

05/08/2022, Hora: 09:00 am.

2. DEPENDENCIA/DAR:

UGC LA PAILA – LA VIEJA/DAR CENTRO NORTE

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

CARLOS HUMBERTO QUINCHIA, propietario de un lote dentro del predio La Aurora,

4. LOCALIZACIÓN:

Lote dentro del predio La Aurora, vereda Palomino, jurisdicción del municipio de Sevilla, Valle del Cauca, coordenadas geográficas WGS 1984, 4°18'35.331"N, -75°53'55.933"W, elevación 1599.4 m.s.n.m., coordenadas planas MAGNA Colombia Bogotá, X=797.782E, Y=968.572N.

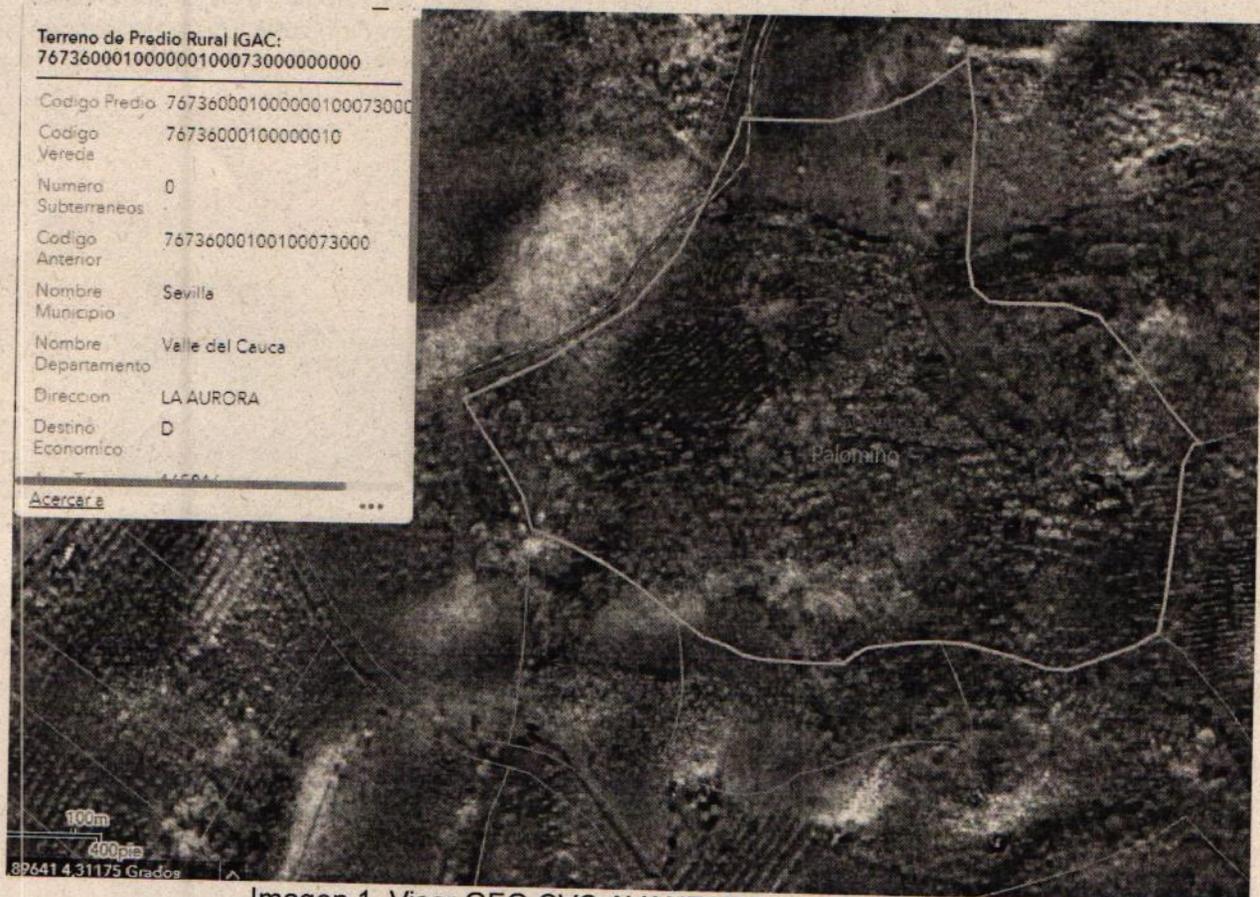


Imagen 1. Visor GEO CVC AVANZADO, predio La Aurora.

5. OBJETIVO:

Realizar seguimiento y control a actividades antrópicas sin acto administrativo precedente.

6. DESCRIPCIÓN:



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Se realizó visita ocular en la localización antes mencionada en compañía de señor GUILLERMO ALARCON QUINCHIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.283.102 de Sevilla, Valle, No de celular 317 889 82 04, quien cumple funciones como administrador del predio. Durante la visita se pudo evidenciar una tala de 6 árboles juveniles de la especie yarumo (*Cecropia* sp), 2 árboles adultos de la especie guamo (*Inga* sp.) y 2 árboles adultos de la especie balso (*Ochroma pyramidale*), además de la erradicación de aproximadamente 30 individuos de guadua en un área aproximada de 60 m².

Se observó que el área cuyas coordenadas geográficas son WGS 1984, 4°18'37.198"N - 75°53'56.892"W, elevación 1627.5 m.s.n.m., presenta una depresión, la cual requiere una barrera de retención de suelo en forma de medialuna en contra de la pendiente de la depresión, la cual debe ser ubicada a unos 5 m de distancia desde la parte superior de la pendiente hacia abajo. La barrera viva deberá ser de la especie nacedero-queiebrabarrigo (*Trichanthera gigantea*), con estacas sembradas a distancias de 5 m como una de otra como, como se indicó durante la visita, y como se muestra en la imagen 3.

De igual forma se deberá establecer una cerca viva con estacas nacedero-queiebrabarrigo en contorno del guadua aproximadamente en una longitud de 20 m, como se indicó durante la visita, la cual deberá tener una distancia de siembra entre individuos de 5 m, como se muestra en la imagen 4.



Foto 1. Erradicación de 10 árboles de las especies yarumo, guamo y balso, dentro del predio La Aurora.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca



Foto 2. Desorille de un relicto de guadua dentro del predio La Aurora.





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca



Imagen 3. Establecimiento de cerca viva para delimitación del relicto de guadua.

7. OBJECIONES:

NO SE PRESENTARON

8. CONCLUSIONES:

Por las situaciones antes descritas, se recomienda requerir al señor CARLOS HUMBERTO QUINCHIA, propietario de un lote dentro del predio La Aurora, para que suspenda de forma inmediata todo tipo de aprovechamiento de los recursos naturales dentro del lote del predio La Aurora, hasta no contar con la permiso o autorización por parte de la CVC.

Por el aprovechamiento sin autorización de las especies forestales, se sugiere la compensación con una barrera viva de aproximadamente 100 m de longitud en contra de la pendiente de la depresión de suelo que se presenta en el sitio cuyas coordenadas geográficas son WGS 1984, 4°18'37.198"N -75°53'56.892"W, elevación 1627.5 m.s.n.m., sembrando estacas de la especie nacedero-quibrabarrigo, cada 5 m de distancia, conforme se indicó durante la visita, de igual forma se requiere que se establezca otra cerca viva en contorno al relicto de guadua afectado de aproximadamente 20 m de longitud con la siembra de estacas de la especie nacedero-quibrabarrigo cada 5 m de distancia de igual forma como se indicó durante la visita.

Es importante que deberá eliminar las plantas del cultivo de plátano que sean necesarias para el establecimiento y desarrollo de la cerca viva.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Para el cumplimiento de las obligaciones impuestas se recomienda otorgar un 1 mes contado a partir del recibo del oficio requerimiento ambiental.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

12:30 pm.

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

JUAN PABLO BLANDON LOPEZ
Técnico Operativo UGC La Paila – La Vieja.

Tuluá, 08 de agosto de 2022

Señor:
CARLOS HUMBERTO QUINCHIA
Predio lote La Aurora
Vereda palomino
Sevilla. Valle del Cauca.

Asunto: Oficio de requerimiento ambiental.

Cordial saludo,

Durante un recorrido de seguimiento y control a actividades antrópicas sin acto administrativo precedente un funcionario de la CVC adscrito a la DAR Centro Norte, dejó constancia mediante informe de visita de lo siguiente:

Se realizó visita ocular en la localización antes mencionada en compañía de señor GUILLERMO ALARCON QUINCHIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.283.102 de Sevilla, Valle, administrador del predio. Durante la visita se evidenció una tala de 6 árboles juveniles de la especie yarumo (*Cecropia* sp), 2 árboles adultos de la especie guamo (*Inga* sp.) y 2 árboles adultos de la especie balso (*Ochroma pyramidale*), además de la erradicación de aproximadamente 30 individuos de guadua en un área aproximada de 60 m².

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere que se proceda con la suspensión inmediata de cualquier actividad de intervención sobre los recursos naturales renovables en el predio denominado La Aurora. Adicionalmente se deberá cumplir con lo siguiente:

1. Se observó que el área cuyas coordenadas geográficas son WGS 1984, 4°18'37.198"N - 75°53'56.892"W, elevación 1627.5 m.s.n.m., presenta una depresión, la cual requiere una barrera de retención de suelo en forma de media luna en contra de la pendiente de la depresión, la cual debe ser ubicada a unos 5 metros de distancia desde la parte superior de la pendiente hacia abajo, en una longitud aproximada de 100 metros. La barrera viva deberá ser de la especie nacedero-quebrabarrigo (*Trichanthera gigantea*), con estacas sembradas a distancias de 5 metros, como se indicó durante la visita.
2. De igual forma se deberá establecer una cerca viva con estacas nacedero-quebrabarrigo en contorno del guadua aproximadamente en una longitud de 20 metros, como se indicó durante la visita, la cual deberá tener una distancia de siembra entre individuos de 5 metros.

CARRERA 27 A No. 42 - 432
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2339710
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0733-718092022

3. Se deberán dejar recuperar por regeneración natural las áreas de rastrojo y guadua intervenidas.

Para el cumplimiento de lo aquí requerido se concede un término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de recibo del presente oficio. En caso contrario, se procederá a imponer las medidas preventivas y sancionatorias a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".

Atentamente,

LILIANA CHAVEZ JIMENEZ
Directora Territorial DAR Centro Norte

Proyectó y elaboró: Juan Pablo Blandón López, Técnico operativo UGC La Paila La Vieja – DAR Centro Norte

Revisó: José Jesús Pérez Gómez, Profesional especializado Coordinador UGC La Paila La Vieja.

Edinson Dios R., Profesional Especializado – Apoyo Jurídico DAR Centro Norte

Archívese en: Carpeta 0733-028-142-2022

x Isabel Cristina Alarcón

x 29.832218.

x 10 agosto 2022.

CARRERA 27 A No. 42 - 432
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2339710
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co



Página 2 de 2